

PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO Y REQUISITOS DE ADMISIÓN TEMPRANA A LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA DE ESTUDIANTES INTERNACIONALES

Exposición de motivos

El procedimiento y los criterios de acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado que se establecen en la presente norma tienen como finalidad articular un procedimiento específico de admisión temprana destinado a facilitar la incorporación a la Universidad de Castilla-La Mancha de estudiantes internacionales que estén en posesión de un título, diploma o estudio extranjero equivalente al título de Bachiller español. Éste se puede haber obtenido o realizado bien en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea, bien en Estados miembros de la Unión europea o en otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables en materia de acceso a la universidad, en régimen de reciprocidad.

En el marco de este procedimiento de admisión temprana se valorarán la calidad y los conocimientos adquiridos en los estudios previos, así como la adecuación de estos estudios a los de la titulación universitaria que se desea cursar, garantizando en todo momento el respeto a los principios de igualdad, no discriminación, mérito y capacidad, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y, en particular, de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión.

Por último, la normativa de admisión a estudios universitarios oficiales de Grado de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobada por el Consejo de Gobierno mediante Resolución de 26 de junio de 2025, no contempla procedimientos específicos de admisión temprana destinados a facilitar la incorporación de alumnado internacional a estudios de Grado. No obstante, dicha Resolución prevé expresamente, en el último párrafo de su Exposición de Motivos, que estos procedimientos deberán ser aprobados, por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrectorado de Política Internacional y Alianzas Globales, en coordinación con el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad. En aplicación de dicha habilitación normativa, se regula el presente procedimiento específico de admisión temprana para estudiantes internacionales a enseñanzas oficiales de Grado de la Universidad de Castilla-La Mancha, con el objetivo de reforzar la proyección internacional de la Universidad y favorecer la atracción del talento internacional.

Artículo 1. Ámbito subjetivo de aplicación.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión, podrán acceder a la Universidad a través del procedimiento regulado en la presente normativa aquellos estudiantes que hubieran obtenido un título, diploma o estudio equivalente al título de Bachiller español realizado en algún sistema educativo de Estados que no sean miembros de la Unión Europea.

Asimismo, podrán acceder por este procedimiento los estudiantes que hubieran obtenido un título, diploma o estudio equivalente al título de Bachiller español en países miembros de la Unión Europea o en sistemas educativos de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables en materia de acceso a la universidad, en régimen de reciprocidad.

Igualmente, podrán acceder por este procedimiento los estudiantes que se encuentren en posesión del título de Bachillerato Europeo, expedido conforme al Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas, hecho en Luxemburgo el 21 de junio de 1994, así como los estudiantes que se encuentren en posesión del Diploma del Bachillerato Internacional, expedido por la Organización del Bachillerato Internacional, con sede en Ginebra (Suiza).

Artículo 2. Requisitos de acceso.

Para el acceso a cada una de las titulaciones universitarias de Grado que se oferten por este procedimiento será necesario:

1. Tener o estar en posesión de un título o diploma obtenido o realizado en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea, homologado al título de Bachiller español. No obstante, los interesados podrán formular sus solicitudes y ser admitidos condicionalmente sin resolución de homologación cuando acrediten haberla solicitado, mediante la presentación del volante de inscripción provisional emitido por el órgano competente.

En el caso de estudiantes procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables en materia de acceso a la universidad, en régimen de reciprocidad, así como de aquellos que se encuentren en posesión del Diploma del Bachillerato Europeo o del título de Bachillerato Internacional, será necesario estar en posesión de la acreditación de acceso expedida por la UNED (UNEDasiss).

En cualquier caso, se deberá haber obtenido el título, diploma o estudios en un centro ubicado en el extranjero con posterioridad al 1 de enero de los cinco años anteriores al

de la solicitud de admisión. No obstante, los estudiantes internacionales que hayan obtenido el título con anterioridad a dicha fecha podrán participar en el procedimiento general de admisión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de admisión a estudios universitarios oficiales de Grado de la Universidad de Castilla-La Mancha y en la normativa básica estatal reguladora de los procedimientos de acceso y admisión a la universidad.

En el supuesto de que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de admisión, la persona solicitante aún no haya finalizado sus estudios, podrá presentar su solicitud siempre que se prevea su finalización durante el mismo curso académico en el que se realiza la solicitud de admisión. En estos casos, la admisión tendrá carácter condicionado a:

- Estudiantes de sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea: La acreditación del inicio de los trámites de homologación ante el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes mediante la presentación del volante de inscripción provisional en el momento de la matrícula, así como la presentación de la credencial de homologación antes de la fecha de cierre de las actas correspondientes al primer cuatrimestre del curso académico en el que se ha realizado la matrícula.
- Estudiantes procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables en materia de acceso a la universidad, en régimen de reciprocidad, así como quienes se encuentren en posesión del título de Bachillerato Europeo o del Diploma del Bachillerato Internacional: La acreditación del inicio de los trámites de obtención de la acreditación de acceso expedida por la UNED mediante la presentación de la acreditación de acceso provisional (UNEDasiss) en el momento de la matrícula, así como la presentación de la acreditación de acceso definitiva (UNEDasiss) antes de la fecha de cierre de las actas correspondientes al primer cuatrimestre del curso académico en el que se ha realizado la matrícula.

En todo caso, en el proceso de valoración y adjudicación de plazas tendrán prioridad las solicitudes presentadas por quienes ya hayan finalizado los estudios requeridos en el momento de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2. En el caso de estudiantes extranjeros no hispanohablantes, acreditar un nivel de conocimiento del español equivalente al B1, que permita un seguimiento adecuado de los estudios. Todo ello sin perjuicio de que, para determinadas titulaciones, la facultad o escuela responsable de los estudios puedan exigir niveles de competencia lingüística superiores en español o en otros idiomas, conforme a lo previsto en la memoria de verificación del título.

El nivel de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) se considerará acreditado a través de los cursos y certificaciones emitidas por las entidades certificadoras incluidas en la Resolución de 20 de julio de 2021 por la que se publica el Reglamento sobre reconocimiento del dominio de una lengua extranjera para la obtención del título de grado, de acreditación de una lengua extranjera para el acceso a estudios de máster universitario que así lo requieran y sobre certificación del nivel MCERL de conocimiento de lenguas extranjeras por la Universidad de Castilla-La Mancha y en la Resolución de 16 de junio de 2025, del Vicerrectorado de Política Internacional y Alianzas Globales, por la que se actualiza el anexo I del Reglamento sobre reconocimiento del dominio de una lengua extranjera para la obtención del título de grado, de acreditación de una lengua extranjera para el acceso a estudios de máster universitario que así lo requieran y sobre certificación del nivel MCERL de conocimiento de lenguas extranjeras por la Universidad de Castilla-La Mancha.

Artículo 3. Procedimiento y Comisión de valoración

1. En la fase de admisión de estudiantes internacionales existirá un cupo general y único. El Consejo de Gobierno aprobará para cada curso académico la oferta adicional de plazas a las que podrán optar estos estudiantes en cada uno de los títulos oficiales de Grado impartidos en la Universidad. La determinación de dicha oferta se realizará tomando como referencia el número de plazas de nuevo ingreso previsto en la memoria de verificación de cada titulación, y de acuerdo con las propuestas formuladas por los Centros responsables de su impartición.

2. Mediante resolución del Rector se establecerá los plazos en los que permanecerá abierto el proceso de solicitud de estas plazas en cada curso académico, y las instrucciones a seguir, de acuerdo con la normativa de aplicación y este procedimiento.

Dicha resolución designará una Comisión de Valoración de los expedientes de estudiantes internacionales que resolverá las solicitudes de admisión. Formarán parte de ella, al menos, los siguientes:

- Vicerrector/a de política internacional y alianzas globales o persona en quien delegue, que tendrá la Presidencia de la Comisión.
- Vicerrector/a de estudiantes y empleabilidad (con competencia en materia de admisión) o persona en quien delegue.
- Director/a del Centro de Lenguas.
- Director/a del área de Gestión Académica.
- Director/a del área de Internacionalización, que actuará de secretario/a de la Comisión.

Asimismo, podrán formar parte de la Comisión o asistir a sus reuniones en calidad de personas invitadas o expertas, el profesorado o personal gestor que la Comisión decida incorporar por acuerdo de sus miembros.

3. Las plazas ofertadas en el marco de este procedimiento específico de admisión temprana que no resulten cubiertas una vez finalizado el mismo se incorporarán, en su caso, al procedimiento general de admisión a estudios universitarios oficiales de Grado de la Universidad de Castilla-La Mancha y a las listas de espera correspondientes.

Artículo 4. Criterios de selección

La admisión a los estudios universitarios de Grado en la Universidad de Castilla-La Mancha se realizará tras la valoración de los siguientes criterios:

- a) Calificación final obtenida en el título, diploma o estudio equivalente al Título de Bachiller. Hasta 6 puntos.

A estos efectos, se entenderá como calificación final del título, diploma o estudio la que conste en la credencial de homologación o en la acreditación de acceso provisional o definitiva emitida por la UNED (UNEDasiss), o, en su defecto, la que resulte de aplicar la Resolución de 3 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se establece la información relativa a la nota media de las credenciales individuales de convalidación por el primer curso de Bachillerato y de homologación a los títulos españoles de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, y se dictan instrucciones para su cálculo.

- b) Adecuación del currículo cursado en los estudios de Bachillerato o equivalente en relación con los estudios de Grado universitario a los que se quiere acceder. Hasta 1 punto.
- c) Calificaciones alcanzadas en las materias cursadas en los estudios de Bachillerato o equivalente en relación con los estudios de Grado a los que se quiere acceder. Hasta 4 puntos.
- d) Acreditación de un nivel de conocimiento del español equivalente o superior al B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, mediante alguno de los certificados incluidos en la Resolución de 16 de junio de 2025, del Vicerrectorado de Política Internacional y Alianzas Globales, por la que se actualiza el anexo I del Reglamento sobre reconocimiento del dominio de una lengua extranjera para la obtención del título de grado, de acreditación de una lengua extranjera para el acceso a estudios de máster universitario que así lo requieran y sobre certificación del nivel MCERL de conocimiento de lenguas extranjeras por la Universidad de Castilla-La Mancha. Hasta 1 punto (0,5 puntos por nivel acreditado igual o superior al B2).

En el caso de las personas solicitantes que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no hayan concluido los estudios de Bachillerato o equivalentes, la valoración académica se realizará de manera provisional sobre la base de las calificaciones obtenidas hasta ese momento en el certificado académico presentado. A estos efectos, se calculará una nota media provisional a partir de las materias y cursos ya superados que consten en la certificación académica aportada, aplicando lo previsto en la Resolución de 3 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se establece la información relativa a la nota media de las credenciales individuales de convalidación por el primer curso de Bachillerato y de homologación a los títulos españoles de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, y se dictan instrucciones para su cálculo. Esta calificación se utilizará exclusivamente a efectos de valoración de los apartados a), b) y c) anteriores, ordenación de las solicitudes y, en su caso, adjudicación provisional de plazas.

Excepcionalmente, la Universidad podrá realizar una prueba escrita y una entrevista personal con el fin de determinar el nivel de conocimientos y competencias alcanzados por los estudiantes en las materias básicas que guardan relación con los contenidos de su titulación.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente procedimiento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.